

Desarrollo de las formas de la protesta en la Sierra Tarahumara. Caminos hacia la representación política¹

Development of Forms of Protest in Sierra Tarahumara. Pathways to Political Representation

Julio Gerardo Quiroz Gómez*

Instituto de Investigaciones Sociales

Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen

La investigación que se presenta a lo largo de este texto busca, bajo la perspectiva de la lógica de sistemas de Niklas Luhmann, indagar sobre las posibles causas que dan sustento a la formación y uso de distintos repertorios y formas de protesta con relación a los temas de representación y participación política indígena en la Sierra Tarahumara, norte de México. En este sentido, la investigación explora acerca de la existencia de una relación entre la elección de las formas a través de las cuales se estructura la protesta y los temas que dan contenido a ésta.

Palabras clave: protesta, rarámuris, representación política, participación política.

Abstract

The research that is presented throughout this text seeks, from the perspective of Niklas Luhmann's systems logic, to investigate the possible causes that support the formation and use of different repertoires and forms of protest in relation to the issues of indigenous representation and political participation, in La Sierra Tarahumara, Norden Mexico. In this sense, the research explores about the existence of a relationship between the choice of forms through which the protest is structured and the themes that give content to it.

Keywords: protest, rarámuri, political representation, political participation.

1 Nota preventiva. El presente trabajo retoma y actualiza la discusión presentada en el artículo: "Representación política como tema de la protesta en la Sierra Tarahumara en el norte de México", publicado en: *Sociológica México*, Revista del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, Nueva época, año 38, número 108 julio-diciembre de 2023, pp.171-204, ISSN 2007-8358.

Recibido: 29 de agosto de 2024

Aprobado: 7 de octubre de 2024



Introducción

Uno de los principales problemas que se observan con relación a la conformación de los Estados nacionales en América Latina es el de la incorporación e integración de las demandas de las comunidades indígenas al sistema político democrático que viene construyéndose en la región desde mediados del siglo XIX. En este proceso, si bien en términos generales se observa la emergencia de un discurso de carácter liberal, que pretende solidificar una serie de estructuras que dan cuerpo a dicho sistema político basado en los ideales de las libertades individuales y del desarrollo económico capitalista, no deja de enfrentar –desde aquellos tiempos y hasta la actualidad– múltiples dificultades que están relacionadas con el pasado histórico de las naciones. Esto en relación con las luchas, las demandas, las protestas y movilizaciones indígenas vinculadas al establecimiento de un estado multi e intercultural que contradice, o por lo menos cuestiona, el pensamiento y el quehacer político-liberales. Lo relevante de dichas protestas indígenas es que se han organizado históricamente con la finalidad de buscar transformaciones dentro del sistema político nacional mexicano (Loaera, 2013). Protestas que, a su vez, han trascendido del ámbito local para conformarse, visualizarse y comunicarse en la arena política internacional y en la sociedad mundial a través de la exigencia de derechos colectivos e individuales relativos a diferentes temas: desde el uso, posesión y propiedad de la tierra, hasta los derechos políticos de representación y participación política, así como la autonomía y autodeterminación en épocas más recientes.

De esta manera, las comunidades indígenas se constituyen como un nuevo sujeto político que busca su inclusión en el sistema democrático a partir del reconocimiento de su identidad cultural y la construcción de un Estado nacional intercultural, multicultural, plurinacional, y otras maneras de reconocimiento semejantes; además de cuestionar el funcionamiento de la democracia formal, la cual es, desde su perspectiva, fundamentalmente excluyente o, por lo menos, ignora el devenir histórico y la realidad de la diversidad cultural de los pueblos y territorios latinoamericanos. Dicha situación propicia que las comunidades y pueblos indígenas conformen una doble estrategia de protesta que

les permita visibilizar la problemática descrita: por un lado, se busca la inserción al interior de la arena político electoral formal a través de la representación por medio de partidos políticos, ya sea propiamente indígenas o, en su defecto, partidos que abren espacios a estos actores políticos; por otro lado, en una ruta paralela, se ponen de manifiesto una serie de acciones colectivas, contenciosas, movilizaciones sociales y de protesta que critican severamente el orden institucional y sus reglas del juego consideradas excluyentes. Actualmente se observa que la protesta mantiene su carácter de comunicación conflictiva al hacerse visible a nivel mundial; debido esto los pueblos indígenas han decidido proclamarla desde la trinchera de los derechos humanos de los pueblos originarios, ya sea en su vena de derechos políticos o por caminos más amplios que, en su conjunto, forman parte de los grandes códigos de comunicación propios de la sociedad mundial en su orden de comunicación societal.

El presente artículo se centra en la comunidad indígena rarámuri de la Sierra de Chihuahua, México; a quienes se les ha denominado tarahumaras, pero prefieren identificarse como rarámuris. Sin embargo, como el término “tarahumara” es más conocido y, además, le da tal nombre a la Sierra Tarahumara, se ha colocado en el título. La investigación de la cual se origina este artículo se ha llevado a cabo en tal región y en este documento se recuperan observaciones resultado de ella (Quiroz Gómez, 2023).

1. Rarámuris: causalidades para entender sus formas de protesta

Para entender la importancia de contemplar a las comunidades indígenas como objetos y sujetos de estudio, es necesario plantear una descripción general de las mismas y de su contexto de desarrollo para, con ello, comprender posteriormente sus peculiaridades y las relaciones con el entorno que hacen a estos grupos *sui generis* de gran importancia para el estudio de la problemática de las formas y los temas de la protesta orientada hacia la búsqueda de la representación política en el contexto de la sociedad mundial. Entre las principales peculiaridades que se

pueden anotar respecto a los pueblos indígenas rarámuris está el tipo de asentamiento; ya que, a diferencia de las comunidades mesoamericanas, los pueblos de la Sierra Tarahumara se establecen en el territorio a habitar de manera extensiva y no intensiva. Otro aspecto característico es el de ser considerados, aún en la actualidad, como un pueblo seminómada que se traslada a distintos puntos de la serranía o de la ciudad, según las diferentes temporadas del año y las distintas circunstancias sociales y económicas.

Las comunidades indígenas tarahumaras que habitan en el territorio que corresponde a la Sierra del estado de Chihuahua se caracterizan, en cuanto su forma de asentamiento geográfico, por el establecimiento de unidades territoriales de gran amplitud a las que los españoles durante la época Colonial denominaron “rancherías”. Estas son descritas como sitios geográficos compuestos por pequeñas unidades familiares de agricultores que mantienen relaciones por las vías del parentesco extenso, el intercambio y la reciprocidad. La ranchería es un modelo de reproducción social y de apropiación del espacio geográfico que se identifica por ser una instancia que puede ser considerada el grupo básico de referencia donde la etnicidad encuentra su producción y reproducción. De tal forma, esta unidad doméstica se considera el elemento central de la organización y la socialización del sistema social de los rarámuris, ya que, a partir de él, se configuran lógicas de interacción social que dan sentido y estructura a la vida cotidiana de los individuos y del grupo étnico. A la par de lo anterior, se observa que la ranchería es también el vínculo central entre las comunidades indígenas y las formas comunales de apropiación y posesión de la tierra y el territorio originarios; donde se entiende, en primera instancia, que “la tierra es de todos” y el usufructo de ésta pertenece también a la comunidad y no a los individuos.

Cabe mencionar que la ranchería es un formato de socialización y de reproducción que sobrevive desde la época de la colonización por parte de los españoles y hasta la actualidad, aún después del establecimiento del ejido a nivel nacional como forma de propiedad y posesión colectiva de la tierra. La introducción del ejido en el ámbito geográfico de las comunidades indígenas genera la emergencia de una reglamentación de orden jurídico en lo concerniente a la legislación y legalización de

la propiedad comunal y colectiva; y, a la par de ello, se convierte en un sistema organizativo de unificación social y de adscripción que genera la aparición de nuevas figuras de gobierno y de orden jurídico (comisarios ejidales, consejos de vigilancia, asambleas ejidales, etc.) que, si bien por principio deben concentrarse en la resolución de problemáticas relativas a los asuntos relacionados a la propiedad de las tierras, terminan por influenciar otros espacios y ámbitos de la vida cultural, social e incluso política de los nuevos núcleos de población conformados alrededor de esta unidad.

Derivado de la implementación del ejido, se genera un nuevo orden jurídico y social, lo que a su vez impone de manera legal la emergencia de “nuevos propietarios” (los mestizos) de las tierras originarias. La incursión de estos otros actores en las comunidades de la Sierra de Chihuahua y el empalme de esquemas de socialización y reproducción social han ocasionado históricamente (desde comienzos de la década de los años cincuenta del siglo XX) distintas problemáticas al interior de estas comunidades indígenas. Entre las principales se encuentran: el establecimiento de relaciones de poder y dominación entre “mestizos” e indígenas; el incremento del índice de la pobreza; el aumento en la desigualdad al acceso a recursos económicos, naturales y los que se desprenden de las políticas de desarrollo social y comunitario; entre otras situaciones que han conducido a las personas, agrupaciones y colectivos tarahumaras –en la actualidad asesorados por distintas asociaciones defensoras de los derechos de las comunidades originarias, además de académicos– a formular distintas estrategias para visibilizar la inconformidad a través de la protesta en sus distintas formas y repertorios de acción.

De esta manera, se destaca que es en esta contradicción entre las formas jurídicas tradicionales, de socialización y el formato modernizador proveniente de las diferentes reglamentaciones que dan cuerpo a la legislación nacional mexicana en materia agraria y sus respectivas derivaciones en cuanto a la comprensión en relación a la tenencia, propiedad, posesión y uso de las tierras, donde se debate entre “lo colectivo” y “lo individual” respectivamente, que se halla uno de los catalizadores más relevantes para la conformación de diversas movilizaciones de

protesta indígenas en distintos formatos como la rebelión, el motín, la resistencia, los movimientos sociales, como los que han sido objeto de revisión en el presente artículo.

1.1. Los antecedentes de la protesta

La protesta de los indígenas rarámuri obedece, más que a cuestiones relativas a las comunicaciones emergentes de los códigos propios de la sociedad mundial, a destacar las desventajas existentes dentro del marco de las relaciones de dominio entre mestizos e indígenas. Al ser este dominio una constante en las comunicaciones que se establecen entre ambos actores, la resistencia como forma de protesta se despliega a través de un número extenso de posibilidades de manifestaciones, prácticas y discursos que tienen una relación estrecha para su reproducción. Se debe tomar en consideración, además, que la geografía en estas regiones por su aislamiento permite la concentración del poder y ejercicio del mismo bajo lógicas muy particulares (como las que se han indicado previamente en el artículo), y que son las que se ponen en marcha a partir de la implementación de los procesos de modernización como los de la política indigenista, la reforma agraria en sus diversas etapas, etc. Así:

La concentración del poder en el contexto particular de estas regiones de aislamiento, se torna particularmente imperativa, pero, al mismo tiempo, particularmente difícil, ya que la geografía favorece la dispersión demográfica, lo que obliga al Estado a incrementar la densidad de la población como recurso clave para que el dominio estatal sea posible (Scott, 2009, p. 41).

Es de vital importancia resaltar que la resistencia como protesta se desarrolla desde hace ya cinco siglos atrás como una forma de comunicación que busca oponerse a la articulación de las relaciones inter-étnicas que han posicionado a la sociedad tarahumara como un actor desposeído –o al menos lleno de desventajas– respecto de los medios necesarios para dar un mejor equilibrio a las relaciones de dominio y de poder. El modo de resistencia como protesta en la región Tarahumara:

[...] ha sido testigo de una larga serie de imposiciones culturales, ideológicas y económicas por parte de aquellos quienes pertenecen al mundo no-indígena. Los indígenas han respondido, en contraste, resistiéndose y adaptándose a estos cambios que en ocasiones no se han producido de manera intencional pero que han impactado en la forma de vida de los indígenas ampliando, por ejemplo, las brechas de inequidad, desigualdad y de pobreza marcadas por una clara división de carácter étnico. En este sentido, se observa que desde los años setenta con la emergencia de las políticas propias de la economía neoliberal y el mercado global promovidas intensamente por el Estado mexicano con la intención de generar oportunidades de desarrollo económico donde participaran tanto los indígenas como los no-indígenas, la brecha de la desigualdad entre la sociedad tarahumara y el mundo mestizo se han ampliado dramáticamente (Loaera, 2013, pp. 77-78).

De esta manera, se observa que la sociedad tarahumara se ha sujetado históricamente a una serie de mecanismos de opresión por parte del Estado mexicano, que a su vez han tenido como consecuencia una fuerte discriminación por parte de los mestizos para con los rarámuris; situación que se pone de manifiesto en la emergencia de dinámicas de subordinación y de exclusión evidenciadas hasta en los patrones de distribución geográfica. Esto ha llevado a la sociedad tarahumara a renovar de manera constante el sentido de su identidad colectiva, a través de la formación de diferentes estrategias de supervivencia expuestas en sus prácticas culturales más cotidianas basadas en la solidaridad, en acciones redistributivas respecto a los recursos, en la preservación de su lenguaje, etc.

Al respecto Levy (1999), siguiendo la argumentación de Scott (2000; 1985) sobre los *discursos ocultos*, denota que en la relación existente entre la sociedad tarahumara y los mestizos se puede observar una serie de códigos lingüísticos, conductuales y culturales que dan forma a la resistencia como expresión de la protesta; dichos códigos son el resultado de los fuertes cambios culturales que se han vivido en la región de la Sierra Tarahumara desde la primera inmersión de los blancos y los mestizos en el lugar. En esta misma dirección observa también que la complejidad de estos códigos va en aumento a la par del fortalecimiento de las influencias del mundo no-indígena en la cultura rarámuri.

2. Protesta y representación política de los rarámuris desde los derechos humanos

Las demandas en relación con el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas de la Sierra Tarahumara del estado de Chihuahua, desde la perspectiva de los derechos humanos, particularmente desde su vena de derechos políticos, son un tema de la protesta que en la región se ha puesto de manifiesto desde hace pocos años. Es a partir, aproximadamente, del año 2020 que las comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara se han organizado para exigir al Estado mexicano y al Gobierno del estado de Chihuahua, la restitución de sus derechos políticos. Esto no quiere decir, que estas comunidades no hayan recibido asesoría de asociaciones nacionales e internacionales dedicadas a la defensa de los derechos humanos en otras materias como aquellas que tienen relación con la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales; ejemplo de ello, es acompañamiento “Alianza Sierra Madre A.C.” (entre muchas otras) desde hace más de dos décadas.

Así, la protesta en la región ha ido abanderando, de manera específica, la necesidad de un respeto a la normatividad vigente en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoce en su artículo segundo a la nación como un Estado pluricultural y, en consecuencia, reconoce también la existencia de un pluralismo jurídico que se desarrolla a través de una serie de sistemas normativos que pertenecen, por ejemplo, a cada una de las poblaciones indígenas que forman parte integral del país. Aunado a esto, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 que puso en el centro del sistema jurídico nacional la protección de la dignidad humana bajo el principio de igualdad y no discriminación (artículo 1º. constitucional), que se destaca para este análisis, ha propiciado nuevas vías de protesta y de participación política. A continuación, se organizan los datos obtenidos en la presente investigación en los siguientes apartados.

2.1. Análisis de una vía jurídica para la participación política

Para organizar la protesta y las demandas de las poblaciones indígenas, integrantes de la región serrana tarahumara han solicitado ayuda de asociaciones de carácter civil como, por ejemplo, el Instituto para la Integridad Rarámuri (Inspira, A.C.). Este instituto ha orientado a las poblaciones indígenas, desde el año de 2020 y hasta la fecha, en el rescate de sus tradiciones, fiestas, danzas, juegos, lengua y, a la par, les ha brindado asesoría en cuanto al conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales; entre ellos los de representación político-electoral y libre determinación, pues el ejercicio, hasta ahora limitado, de estos derechos es motivo de división y debilitamiento de la cohesión de las comunidades indígenas. Inspira, A.C. y otras asociaciones civiles como Fundación Merced, A.C. y Alternativas y Capacidades, A.C., han acompañado y orientado a los pueblos indígenas de la Sierra de Chihuahua en sus demandas frente al Instituto Nacional Electoral, situación que ha derivado en una serie de acciones institucionales que fomentan la representación política de las autoridades tradicionales indígenas a nivel municipal e, incluso, estatal (Villalobos, 2023, p. 56).

Algunas de las acciones resultado de la participación de estas asociaciones, en conjunto con las autoridades tradicionales indígenas son, dentro del sistema jurídico mexicano, los juicios para la protección de los derechos político-electorales, de los cuales se mencionan, a manera de ejemplo, dos casos: el promovido por Mario Rascón Miranda, proveniente de la comunidad indígena O'ba asentada en el municipio de Madera, en contra del Congreso del Estado de Chihuahua (Expediente JDC-02/2020, 4 de mayo de 2020), para la protección de sus derechos electorales tanto de "ser votado", así como el derecho a la participación política de los pueblos y comunidades indígenas. En esta misma vía, Vicente Vital Maximiliano, integrante de la comunidad indígena rarámuri, demanda también al Congreso del Estado de Chihuahua (Expediente JDC-075/2023, del 28 de diciembre de 2023), obteniendo como resultado una sentencia que:

[...] determina: (a) la existencia de omisión legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua, para garantizar los derechos de votar y ser votados a cargos de elección popular, y el derecho al reconocimiento de su autodeterminación y autogobierno que se rigen por los sistemas normativos internos de la comunidad indígena actora; (b) la existencia de omisión reglamentaria del Instituto Estatal Electoral, para garantizar el derecho al reconocimiento de su autodeterminación y autogobierno que se rigen por los sistemas normativos internos de la comunidad indígena actora (c) la inexistencia de omisión reglamentaria del Instituto Estatal Electoral para garantizar los derechos de votar y ser votados a cargos de elección popular de la comunidad actora; y (d) la remisión del escrito de demanda al Instituto Estatal Electoral, con el fin de que se le dé el tratamiento de solicitud de reconocimiento de autogobierno de la comunidad indígena rarámuri, para los efectos precisados en la presente.

Ambas demandas son importantes desde el enfoque de la protesta en la lógica sistémica de Luhmann (2020, 2007) en tanto rompen ampliamente con la rutina y las formas comunes de gestión de conflictos entre indígenas y mestizos en la Sierra Tarahumara; y en cuanto logran funcionar como catalizador para articular un nuevo sistema. Lo anterior porque irrumpen el quehacer cotidiano de las autoridades estatales, no sólo de las encargadas de la vigilancia y la reglamentación electoral, sino también del aparato jurídico institucional del estado de Chihuahua, en tanto reestructura la comunicación de un conflicto que demanda la atención de las autoridades, sobre las bases de una serie de perspectivas que salen de lo habitual. Así, cambia la forma de gestión y comunicación en cuanto a la manifestación de las relaciones de poder y de dominio existentes entre los indígenas y los actores e instituciones de gobierno. Aquello que se inicia como una crítica al aparato legislativo estatal al resaltar una deficiencia relativa al tratamiento directo de los derechos políticos de las comunidades indígenas de Chihuahua; deriva, posteriormente, en una protesta formal por la vía del ejercicio de los derechos humanos, la cual genera información crítica respecto las acciones del Congreso del Estado de Chihuahua y del Instituto Estatal Electoral de

Chihuahua, orientando finalmente su actuar conforme a las expectativas generadas por la crítica misma (Quiroz Gómez, 2023, pp. 187-188).

Los resultados de las acciones afirmativas promovidas gracias a la asesoría que recibieron los pueblos indígenas de la Sierra Tarahumara por parte de las asociaciones civiles antes mencionadas y de las demandas arriba citadas son una serie de acuerdos que pueden resumirse, en un primer momento, en la reglamentación que da cuerpo a la postulación de candidaturas al interior de los ayuntamientos integrados por población indígena donde: si (1) esta última asciende al 50 por ciento o más, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deben incluir en sus planillas, por lo menos, dos candidaturas indígenas con sus debidas suplencias; esto afecta a 10 municipios de la Sierra Tarahumara; (2) en el caso de los municipios con población indígena no mayor al 50 por ciento, los actores políticos deben incluir en sus planillas a por lo menos un candidato indígena y su debida suplencia; tal determinación es viable en 20 municipios de la Sierra Tarahumara; (3) para el primer caso (el de la postulación de dos candidaturas), por lo menos una debe ser del género femenino, al igual que su respectiva suplencia; (4) los candidatos indígenas deben auto adscribirse calificadamente como indígenas, esto quiere decir que además del propio reconocimiento a título individual, se debe contar con el aval de la comunidad, la cual reconocerá en el posible candidato, su identidad y calidad de indígena; y (5) respecto a las candidaturas estatales de representación proporcional, todos los actores políticos deben presentar, por lo menos, una candidatura indígena y su respectiva suplencia.

Tales resultados de las acciones logradas mediante Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las personas indígenas ha cambiado el paradigma de comunicación y resistencia no sólo de las comunidades indígenas de Chihuahua, sino, a la par, de la intervención de diversas asociaciones civiles dedicadas a la defensa de los derechos culturales, sociales y políticos de los pueblos indígenas; dando pie a la constitución de “acciones afirmativas” relativas al derecho a la participación política de los pueblos indígenas. Las cuales, en un primer sentido, coordinan parcialmente las comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua con las comunidades indígenas

y la sociedad en general, respecto al ejercicio efectivo del derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos; mientras que, en otro sentido, contribuyen a la manutención del clima de la protesta al hacer cada vez más visible el conflicto entre los pueblos indígenas y las autoridades electorales estatales. Por ello, se han gestado nuevas estrategias comunicativas valiéndose de diferentes recursos como la manifestación de la inconformidad a través de la exigencia del respeto y la puesta en práctica de los derechos humanos de los pueblos originarios; esto en el entendido de que la:

[...] protesta se constituye mediante el reconocimiento de una situación problemática que requiere solución y ésta se busca en la memoria *contenciosa* del sistema mismo, la cual le permite encuadrar los problemas que se le imponen desde el entorno como producto de las consecuencias imprevistas de la operación de los sistemas funcionales (Estrada, 2015, p. 275).

Sin embargo, tales estrategias no dejan de presentar ventajas y desventajas debido a que, si bien se hace visible un problema de carácter histórico en relación al ejercicio desigual y limitado de los derechos de participación y representación política indígena a través de una serie de comunicaciones conflictivas que cuestionan y se integran a los sistemas parciales del derecho y de la política; paradójicamente se observa que la búsqueda por realizar el derecho a la representación política de los indígenas de la Sierra Tarahumara a partir de comunicaciones orientadas por el código de comunicación “derechos humanos” que reafirma valores de preferencia vinculados con valores universales relativos al “buen vivir” (en el contexto de la sociedad moderna occidentalizada), pueden debilitar la protesta y unidad de la comunidad indígena al supeditarse a los valores de identidad culturales. Situación en la que se destaca que no sólo la protesta se comunica como una necesidad de reconocimiento y ejercicio pleno de valores universales, sino que, a la par, las soluciones puestas en práctica por los sistemas de derecho y de la política, emergen y se canalizan también por vías normativas y valores universales que mantienen en un segundo plano a los valores de iden-

tividad (que están relacionados con los valores propios de cada cultura originaria), dejando de lado que:

[...] los pueblos culturalmente diferenciados, han estado inmersos de manera histórica en procesos de explotación y de dominio en los ámbitos social, cultural, económico, jurídico y por supuesto; político, procesos que coaccionan las aspiraciones para generar y reproducir modelos de vida alternativos propios para, en vez de ello, conducirlos por sendas y tipologías más cercanas, amigables y óptimas a los intereses del proyecto nacional, o en este caso particular, estatal. El clima de la protesta y de la comunicación del conflicto se ve atenuado también paradójicamente, por los principios y las prácticas con relación a los derechos humanos de los pueblos originarios. (Quiroz, 2023. pp. 193-194).

Aun cuando existe una respuesta de los sistemas político y jurídico a las comunicaciones de protesta emergidas de las comunidades y pueblos indígenas de la Sierra Tarahumara, es necesario observar que el discurso de los derechos humanos como tema de la protesta genera consecuencias inesperadas en el contexto de una sociedad en riesgo de que su “integración” conduzca a la desintegración de su cultura propia. Si bien este riesgo es altamente contingente, donde las expectativas de los indígenas se dirigen hacia la plena realización de sus derechos político-electorales, al menos a nivel municipal y estatal:

[...] existen de inicio, una serie de causalidades que pueden arrojar un resultado “negativo” o por lo menos poco benéfico para los indígenas, siendo estos, la neutralización de la oposición política, la enfatización de las jerarquías existentes históricamente a partir de la idea de la racialización de los derechos humanos, la desarticulación de la movilización política sobre la base del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos a título individual, la homologación de las demandas políticas de las comunidades indígenas con base en comunicaciones referentes al respeto de los derechos culturales de los pueblos originarios, la inserción del derecho consuetudinario indígena en modelos normativos específicos justificado por el discurso de la autonomía legal, entre otros; situaciones que en su conjunto tienen como principal objetivo

fragmentar o disminuir la capacidad de resistencia y de la protesta de los pueblos indígenas. (Quiroz, 2023, pp. 191-192).

De tal manera, aunque, por una parte, la forma de protesta vía discurso de derechos humanos contribuye a visibilizar las condiciones de desigualdad e injusticia de las comunidades indígenas, por la otra desarticula las particularidades culturales de éstas al colocar en primer lugar “valores universales” que se han construido tradicionalmente desde la cosmovisión occidental; y dejando en segundo plano los valores de su propia cosmovisión. En cuanto a los sistemas jurídico y político, el pluralismo parece estar acotado a colocar, también primero, la estructura sistémica del derecho de corte occidental y, en un nivel inferior, las formas de organización y participación política indígenas.

[...] sin duda la asunción de normativas que recogen los derechos indígenas ha sido una nueva etapa propiciada o legitimada por la irrupción de las movilizaciones indígenas en la exigencia de sus derechos. Sin embargo, la manera en que el gobierno mexicano, y concretamente el de Chihuahua han delineado los derechos indígenas, no atiende a las necesidades reales e intereses de la población, ni tampoco ha generado algún cambio representativo en su aplicación (Valdivia, 2013, p. 81).

2.2. El discurso de los derechos humanos de los pueblos indígenas como “principios” y como “prácticas”

La comunicación de la protesta por medio del discurso de los derechos humanos fortalece y acrecienta las posibilidades reactivas de la sociedad, así como su indignación moral por la ausencia de un trato justo para la ciudadanía indígena; pero aún conduce a un trato en cierto modo de inferiorización al pretender conformar a los pueblos dentro del sistema, en vez de transformar al sistema para integrar sus prácticas culturales; o, por lo menos, conduce a errores en la comprensión de lo que la protesta indígena pretende. La forma de protesta vía “derechos humanos” ha generado una serie de comunicaciones conflictivas y contradicciones

comunicativas que niegan la afirmación sistémico-funcional relativa a la salvaguarda de los derechos políticos indígenas y, a partir de ello, ha obligado a los sistemas de la política y del derecho a revisar, reestructurar y revalidar sus operaciones, así como su autopoiesis y rendimientos sociales, generando nuevas auto observaciones y nuevas autodescripciones en ambos sistemas parciales de la sociedad (Estrada, 2015, pp. 42-43). Pero, por otro lado, la protesta indígena deja claro que:

[...] la comunidad indígena no es un sujeto pasivo al cual se le puede imponer sin reticencia y sin modificación alguna el proyecto neoliberal y las demandas del capital. Son comunidades que participan de este proyecto en mayor o menor medida... [formulando propuestas de organización haciendo uso de los recursos legales y cuestionando los órdenes estructural y sistémico] (Valdivia, 2013, pp. 75-76).

Los derechos humanos indígenas pueden ser vistos como una serie de discursos que tienen como finalidad la integración de los pueblos indígenas a los procesos comunicativos de la sociedad mundial como actores sociales que están en conflicto con los sistemas del derecho y de la política en particular, y con el sistema social en general, y que buscan su integración hacia el interior de los mismos participando en la construcción de distintos modelos de desarrollo económico, político, social, cultural, educativo, jurídico, etc. Además de ello, los derechos humanos indígenas, observados al interior de las comunidades, representan mecanismos útiles para la comunicación de la protesta en el contexto de procesos de desarrollo, mundialización, globalización, liberación de la economía, generación de nuevos modelos educativos, nuevas formas de autogobierno y autonomía, participación política, etc. (p. ej., su postura ante ecoturismo, violencia, narcotráfico, propiedad, posesión y uso de tierras comunales y, por supuesto, representación política). Los derechos humanos son comprendidos entonces como “principios” y mecanismos de apertura y oportunidad para estructurar relaciones sociales y comunicaciones basadas en códigos de comunicación como la libertad y la justicia, en las interacciones entre diversos actores participantes de las comunicaciones sistémicas del derecho y de la política

(aunque no de manera exclusiva, pudiendo extenderse a otros sistemas parciales de la sociedad).

Pero los derechos humanos pueden ser observados, desde esta lógica, también como “prácticas” (además de principios) que son, a su vez, catalizadores y ejes de orientación de las protestas, las cuales conducen, en su momento, al Estado mexicano hacia el cuidado y la observancia puntual de los derechos indígenas en materia de derechos políticos, derechos culturales, derechos sociales, derechos colectivos y derechos también individuales, respectivamente. Es entonces que la distinción derechos humanos como prácticas y derechos humanos como principios es de relevancia en cuanto posibilita la comprensión, el constante replanteamiento y actualización de las funciones propias del sistema de derecho respecto la correlación que existe, en palabras de la lógica de sistemas de Niklas Luhmann, entre la semántica y la operación del sistema de derecho (Soriano, 2009, p. 119).

El entender a los derechos humanos como principios y como prácticas contribuye a que la protesta, en particular, y la sociedad, en general, cuestionen los valores funcionales que dan sentido a las discusiones manifiestas al interior de la esfera pública. A partir de ahí, generar nuevas orientaciones para la renovación, actualización y discusión de los problemas públicos, desde perspectivas donde los valores de preferencia –aquellos que tienen que ver con lo que se considera bueno o útil para el mejoramiento de la calidad de vida en el contexto de la sociedad moderna– y los valores de identidad –valores incuestionables que sustentan la reproducción social a nivel comunal y particular– destaquen las deficiencias, problemáticas y divergencias alrededor de los procedimientos y acoplamientos político-jurídicos. Asimismo, considerar a los derechos humanos como principios generales que expresan en prácticas particulares, muestra cómo las comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara logran acoplarse a las comunicaciones propias de los sistemas jurídico y político a través de la estructuración de canales y vías de comunicación que les permiten mantener vigente la protesta en la esfera pública y, en cierto sentido, el clima mismo de la protesta. Por otro lado, muestra cómo es que los pueblos indígenas del estado de Chihuahua se organizan internamente para generar interacciones con actores exter-

nos a sus comunidades y con ello, actualizar, diversificar y comunicar los temas y las formas de la protesta propias de su identidad cultural.

Más allá de la satisfacción de intereses en relación al ejercicio pleno de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, una de las tareas bien realizadas en este proceso por el sistema de derecho es la disminución de las tensiones en las comunicaciones conflictivas emergentes entre los indígenas de la Sierra Tarahumara y algunas instituciones del Estado, como lo son el Congreso de la Unión y el Instituto Electoral. Además, el sistema de derecho genera también una serie de expectativas normativas que fortalecen el acoplamiento estructural entre los sistemas parciales de la política y del mismo derecho, al conformar un cúmulo de leyes positivas que dan voz y respuesta al conflicto planteado por las comunidades indígenas. También, el sistema de derecho atenúa el clima de la protesta al mantener el orden social sobre las bases de un sólido aparato judicial que aglutina la unidad de la sociedad a partir de la inclusión de las demandas sostenidas en el respeto a las diferencias en un contexto de democracia, tolerancia y observancia de los contrastes y discrepancias sociales.

El sistema de derecho, a través del derecho positivo fortalece su acoplamiento estructural con el sistema de la política al introducir al aparato legislativo una serie de derechos exclusivos, en cuanto su correspondencia a la atención del ejercicio de la representación y participación política, autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas, a la par que atenúa el clima de la protesta al renegociar sobre la base de comunicaciones conflictivas ahora orientadas al consenso, estructurando canales para la toma de decisiones sobre estos temas y dando cuerpo legal a la manera en la cual se toman estas mismas. El derecho genera, en consecuencia, una serie de herramientas e instrumentos que legitiman el sistema político democrático a partir de la reformulación de ciertas tareas de las organizaciones estatales como lo son el H. Congreso del Estado de Chihuahua y del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por ejemplo.

De esta manera se puede decir que el acoplamiento de la protesta indígena por el reclamo de sus derechos ciudadanos y de representación política es el resultado de la búsqueda de espacios de comunicación por

parte de los rarámuris y otras comunidades indígenas asentadas en el estado de Chihuahua, pero es también la validación de la respuesta de los sistemas de la política y el derecho que hace posible la reproducción y la autopoiesis de ambos sistemas parciales de la sociedad. Por lo que, si bien se consolida el funcionamiento de los sistemas antes mencionados, se destaca que los pueblos indígenas resignifican también los acoplamientos inter-sistémicos de la protesta según el contexto y sus necesidades; esto gracias a su apertura –como comunidades– a las comunicaciones emergentes de los instrumentos normativos nacionales e internacionales que abogan por la defensa de los derechos indígenas.

2.3. Contradicciones de la forma de comunicación de protesta “desde fuera” y “desde abajo”

A pesar de que la protesta de los indígenas rarámuris, objeto de la presente investigación, ha conseguido integrar en el sistema jurídico un modo de participación política, como ya se había mencionado líneas arriba, ésta ha fallado en atender sus intereses y necesidades reales (Valdivia, 2013). Lo cual plantea desafíos no sólo a la permeabilidad de un sistema jurídico capaz de ajustarse a una composición pluricultural, es decir, un genuino pluralismo jurídico que coloque en un mismo nivel a los pueblos originarios y sus formas de organización identitarias con las derivadas de la colonización blanca y mestiza; sino también y acaso más a la capacidad de la protesta como una forma de colocar en el centro y al mismo nivel a la cultura indígena.

La comunicación de la protesta es una forma que pretende ser “*desde afuera*”, esto es, como si se dirigiera a la sociedad desde fuera de la sociedad. Más exactamente, habría que decir: desde fuera de las instituciones, que tienen perspectivas elitistas o corruptas, o al menos, engañosas, caracterizadas por falsos intereses o por incompetencia. A la protesta le gusta presentarse como la verdadera representante de la sociedad, como la portadora de los verdaderos intereses de los afectados, del pueblo, del público en general. Consideran que la protesta es la forma más adecuada de representación del problema, lo que también

tiene que ver con el hecho de que la comunicación de la protesta no tiene que producir soluciones, sino sólo descripciones que puedan enlazarse al problema (Nassehi, 2020, p. 15).

Otra problemática que se da a raíz de la emergencia de la protesta en el contexto indígena, con relación a los temas de la representación y participación política, además de la autonomía y la autodeterminación, es la incalculabilidad de los riesgos que estas decisiones acarrearán al interior de las comunidades. Esto se pone de manifiesto en la Sierra Tarahumara en cuanto se han otorgado jurídicamente todos los derechos arriba mencionados, pero sin existir un razonamiento práctico para la concreción de los estatus jurídicos (sobre todo los de autonomía y autodeterminación) en términos empíricos:

A través de estas maniobras [la demanda por la vía jurídica de los derechos humanos de los pueblos indígenas respecto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos, por ejemplo]² confían en introducir los temas desde la *periferia*, en el *centro* del sistema político con la esperanza de que se conviertan en una preocupación de parlamentarios y gobernantes y se traduzcan, en el mejor de los casos, en políticas públicas, independientemente de qué tan realizables o, inclusive, razonables políticamente puedan ser dichas acciones instrumentadas por el gobierno (Estrada, 2015, p. 211).

Al hacer un intento por develar las posibles causalidades que incentivan a los pueblos indígenas a elegir ciertos temas y ciertas formas para realizar el ejercicio de la protesta, se hace necesario el concentrarse en el estudio de las relaciones que se establecen entre estas culturas populares y el Estado mismo, con la finalidad de analizar las relaciones de poder y de dominación que dan cuerpo a la lógica de desarrollo de estas culturas, no desde una perspectiva unilateral, sino más bien en términos de relaciones y de comunicaciones, las cuales hacen posible que el Estado y sus mecanismos de gobierno sigan funcionando, a través de la negociación de todo aquello que tiende a ser problemático y cuestionable:

2 El inserto entre corchetes es propio del autor.

Al centrarse en las relaciones entre cultura popular y la formación del Estado, se destaca la cuestión de cómo la dominación y el poder de las clases dominantes moldean la cultura de los grupos y clases populares. No se trata de dar cuenta de una articulación mecánica de imposición de una falsa conciencia *desde arriba* a los *de abajo*, sino de observar, en términos relacionales, cómo la conjugación de discursos y prácticas de los dominantes y dominados explican la formación y el funcionamiento del Estado. Se parte de la idea, entonces, de que la participación popular en los múltiples campos en que se llevan a cabo los proyectos oficiales invariablemente tiene como resultado negociaciones desde abajo. (Estrada, 2019, p. 177).

La protesta, en este sentido, no llevaría a subvertir la lógica de los sistemas, es decir, a cambiar las relaciones de poder entre quienes colocan al centro de la esfera pública sus intereses y dejan en la periferia los demás. Si las estructuras de los sistemas sociales mantienen una conformación funcional de relaciones de dominio basadas en la desigualdad entre grupos dominantes y dominados, la protesta, para permanecer como tal, seguirá siendo periférica y desde abajo. Si las estructuras sistémicas se transforman desde su misma lógica hacia una conformación de cooperación en relaciones de igualdad, sería posible que las formas de comunicación como la protesta lleguen, en condiciones idóneas, en una coordinación al mismo nivel y con relevancia en el centro de las decisiones políticas.

4. Reflexiones finales

La protesta de los pueblos indígenas se acopla a las estructuras de los sistemas político y jurídico que, a su vez, han generado mecanismos de integración sostenidos en el reconocimiento jurídico de las diferencias por un lado y del reconocimiento a las minorías por otro, ambos sujetos a la noción de la construcción de la ciudadanía indígena basada en una concepción de sentido particular referente a los pueblos originarios. Concepción en la que, si bien son observados como sujetos con poca vocación y capacidad de conducirse dentro de las complejidades propias de la sociedad mundial y el mundo globalizado, también ha sido resig-

nificada por los acoplamientos inter-sistémicos de su protesta que ha podido integrar elementos de su contexto y necesidades propias.

Como ya se mencionó arriba, en el caso de las comunidades indígenas quienes habitan la Sierra Tarahumara, se denota que el ejercicio de la protesta por la vía discursiva de los derechos humanos se da, en buena medida, gracias a la influencia de factores y actores externos, como las asociaciones civiles, académicos, sacerdotes jesuitas, entre otros. Situación que ha permitido la apertura paulatina de estos pueblos a comunicaciones de tipo societal, que ponen de manifiesto las comunicaciones conflictivas y de protesta a través de estos canales y códigos a partir de la última década del siglo XXI. Si bien hay un acercamiento hacia estos códigos de comunicación universales y generalizados, se puede observar que la generalización trae consigo la pérdida de cierto contenido identitario, en el que se reflejan valores propios de las comunidades y pueblos originarios, dejando a un costado problemáticas históricas de larga data.

Dichas problemáticas, aunque pueden comprenderse desde la distinción exclusión/inclusión a las prácticas comunicativas de la sociedad contemporánea, no se reducen a la manifestación de esta distinción al interior de los sistemas de la política y el derecho, a través de sus acoplamientos estructurales manifiestos en la Constitución, sino en una serie de inclusiones y exclusiones más amplias que abarcan los sistemas de la educación, de la economía y del sistema social en general, de creencias y prácticas culturales que son ignoradas o por lo menos reducidas en su importancia. Ello en relación con la ampliación de las desigualdades estructurales provocadas por la generación de procesos de diferenciación aunado a lógicas afines, que conducen a la diferenciación funcional.

Esto sucede debido a que el aumento de la complejidad al interior de la sociedad diferenciada del siglo XXI ha reducido, paradójicamente:

[...] las posibilidades y la esperanza misma de la solución histórica de la diferencia, es decir, la esperanza de una revolución ya no existe... por lo tanto, no es claro qué función puede cumplir una autoobservación crítica de la sociedad dentro de la sociedad... no se debe ocultar que el verdadero problema es que la sociedad moderna es demasiado dependiente de las protestas y de las movilizaciones de protesta para autodescribirse (Luhmann, 2020, p. 179).

Pese a lo anterior, la investigación desde las Ciencias Sociales y Jurídicas, puede contribuir a la observación, análisis y reflexión, a través de lo que se puede aprender de los fenómenos sociales, políticos y jurídicos, para encontrar mejores formas de convivencia, más justas, igualitarias y prósperas. Finalmente, esa es la esperanza que dirige los anhelos de la humanidad. Y, en este sentido, se espera que el presente trabajo sea una aportación al diálogo científico. Para no cerrar esta discusión sin propiciar su continuación, se recomienda a la comunidad académica seguir indagando en la comprensión de las comunidades indígenas y, en especial, en los alcances de su participación política para el beneficio de toda la sociedad en temas culturales, medioambientales y de pluralismo jurídico.

Referencias

- Aranda, M. (2016). Reseñas: Marco Estrada Saavedra, Sistemas de protesta. Esbozo de un modelo no-accionalista para el estudio de los movimientos sociales (Volumen 1). *Estudios Sociológicos*, XXXIV(102). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422016000300689
- Albala, A. (2017). *Civil Society and Political Representation in Latin America*. Springer.
- Beck U. y Beck, E. (2003) *La individualización. El individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas*. Paidós.
- Congreso del Estado de Chihuahua y/o Ayuntamiento de Madera. (2023) *Juicio para la protección de los derechos electorales del ciudadano Expediente JDC-075/2023*.
- Congreso del Estado de Chihuahua y/o Ayuntamiento de Madera (2020) *Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano Expediente JDC-02/2020*.
- De Giorgi, R. (2007). *Ciencia del derecho y legitimación*. Universidad Iberoamericana.
- Estrada, M. (2019). *Contornos de lo político. Ensayos sociológicos sobre memoria, protesta, violencia y Estado*. El Colegio de México.
- Estrada, M. (2015). *Sistemas de protesta. Esbozo de un modelo no accionalista para el estudio de los movimientos sociales* (Tomo I). El colegio de México.

- Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (2021). *Resolución de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del ayuntamiento de Cuauhtémoc*. IEE/AM017/038/2021.
- Levi M., J. (2003) Indigenous rights and representations in Northern Mexico: The diverse contexts of Rarámuri voice. En B. Dean y J. Levi (Eds.), *At the risk of being heard. Identity, indigenous rights and postcolonial States* (pp. 255-292). University of Michigan Press.
- Levi M., J. (1999). Hidden transcripts among the rarámuri: culture, resistance and interethnic relations in Northern Mexico. *American ethnologist*, 26(1), 90-113. <https://www.jstor.org/stable/647500>
- Luhmann, N. (2020). *Comuniación ecológica ¿Puede la sociedad moderna responder a los peligros ecológicos?* Universidad Iberoamericana.
- Luhmann, N. (2007). *La sociedad de la sociedad*. Ed. UIA-Herder.
- Loaera, J. (2013). *Conflict path of wellbeing: Rarámuri and Mestizo interethnic relations in Northern Mexico* [Tesis de Doctorado en Filosofía]. Sussex University.
- Mafaalani-El, A. (2023) *Das Integration Paradox. Warum gelungene Integration zu mehr Konflikten führt*. Kiepenheuer und Witsch.
- Neves, M. (2011). Los Estados en el centro y los Estados en la Periferia: Algunos problemas con la concepción de Estados de la sociedad mundial en Niklas Luhmann. En J. Torres (Ed.), *Niklas Luhmann. La sociedad como pasión. Aportes a la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann*. Universidad Iberoamericana.
- Nassehi, A. (2020). *El gran no. Dinámica propia y tragedia de las protestas sociales*. (Traducción preliminar al español por Javier Torres Nafarrate).
- Quiroz, J.G. (2023) Representación política como tema de la protesta en la Sierra Tarahumara en el Norte de México. *Sociológica México*, 38(108), 171-204. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732023000200171
- Quiroz, J.G. (2021). Las paradojas del desarrollo comunitario. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 en México. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 8(1), 28-38. <https://doi.org/10.21500/23825014.5206>
- Soriano, R. (2009). *Religión y democracia en América Latina*. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana.
- Valdivia, F. (2013) *Las Barrancas del Cobre en la Sierra Tarahumara. Contradicciones del reconocimiento de la diversidad cultural en un contex-*

Desarrollo de las formas de la protesta en la Sierra Tarahumara. Caminos hacia la...

to neoliberal [Tesis de Maestría en Antropología Social]. CIESAS-Unidad Pacífico Sur.

Villalobos, C. (2023). Alternativas para la representación política de la población indígena: El caso rarámuri en Chihuahua. *Contextualizaciones Latinoamericanas*, 16(28), 53-59. <https://doi.org/10.32870/cl.v1i28.7985>

Scott, J. C. (2009). *The art of not being governed: an anarchist history of upland Southeast Asia*. Yale University press.

Scott, J. C. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. Era.

Scott, James C. (1985). *The moral economy of the peasant. Rebellion and subsistence in Southeast Asia*. Yale University Press.

Julio Gerardo Quiroz Gómez*

Doctor en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, con una estancia de investigación en el Centre for InterAmerican Studies de la Universidad de Bielefeld, Alemania. Maestro en Ciencias Sociales de la FLACSO-México; Licenciado en Antropología Social de la ENAH. Realizó una estancia de Investigación en el ZentralInstitut für Lateinamerikastudien de la Katholische Universität de Eichstätt-Ingolstadt, Alemania y actualmente lleva a cabo una estancia posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. **Ocupación:** SNI Nivel Candidato, Investigador posdoctoral Conahcyt en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor asociado del Departamento de Política y Cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Xochimilco. **Líneas de investigación:** Estudio de las diversas formas, temas y manifestaciones de la protesta en comunidades indígenas del estado de Chihuahua; Teoría del Estado y aproximaciones sociopolíticas a cuestiones indígenas; consultor en derechos humanos, perspectiva de género, desarrollo comunitario y evaluación de la calidad de la educación en escuelas de educación superior. **Contacto:** julio.quiroz@sociales.unam.mx. **ORCID:** 0000-0002-2334-2404.